CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, 13 de enero de 2021.

Le informo al señor Juez que a la fecha, el apoderado de la parte actora no ha cumplido con la carga procesal solicitada vía correo electrónico el 11 de diciembre de 2020, en el sentido de notificar al demandado en la forma indicada en el auto admisorio de la demanda

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN- 005
2020-00109-00
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede, el juzgado requiera al apoderado de la parte demandada, Dr. MAURICIO SUAREZ PATIÑO, en el sentido de atender la carga de aportar al juzgado acreditación de que el demandado ya ha recibido la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda, en los términos del inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo 9 del Decreto 806 de 2020 y de la Sentencia C420 del 23 de septiembre de 2020 emanada de la Corte Constitucional.

Se le advierte al togado actor que del impulso que le dé al proceso depende que se desplieguen con éxito y oportunidad las etapas procesales definidas en el ordenamiento legal, mismo que ante la inactividad a cargo de los usuarios de la justicia contempla figuras sancionatorias.

NOTIFÍQUESE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____DE _____ DE 2021

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario